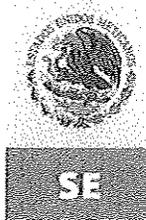


COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SH SUBSECRETARÍA DE
CP INGRESOS

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

13 FEB 2012

Oficio No. COFEME/12/0384

COORD. DE CONTROL DE GESTIÓN
HORA 17:43 REC. Aracu

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio del anteproyecto denominado *Decreto por el que se establecen las características de la novena moneda de plata conmemorativa del "Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos"*.

México, D. F., a 13 de febrero de 2012

ACUSE

DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Decreto por el que se establecen las características de la novena moneda de plata conmemorativa del "Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos"*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del portal de la MIR¹, y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el 8 de febrero de 2012.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este órgano desconcentrado exime a la SHCP de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, considerando que la propuesta regulatoria tiene por objeto dar a conocer las características de la novena moneda de plata conmemorativa del "Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos", cuya acuñación corresponde a la Casa de Moneda México por orden del Banco de México, por lo que no tiene una incidencia sobre los particulares ni afecta sus derechos o prestaciones y puede determinarse que no les genera costos de cumplimiento.

La presente valoración se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Cabe mencionar que, desde el día en que se recibió el citado anteproyecto se hizo público a través del portal de Internet de la COFEMER, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA. Derivado de lo anterior, le informo que el día 9 de febrero de 2012 se recibieron comentarios por parte del Lic. Rafael Puig Gámiz respecto del anteproyecto en comento, los cuales se anexan al presente oficio con la finalidad de que la SHCP efectúe la valoración correspondiente.

¹ www.cofemermir.gob.mx

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2003.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/OGH